



# Boletín Oficial

MURCIA

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

		Tarifa de inserciones.
En la capital, un mes. pago adelantado.	5 pte.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0,5
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 □	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0,40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 □	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0,30

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta, núm. 211 de 30 Julio.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1919.—Santiago.—Sr. Capitán general de la 3.<sup>a</sup> Región.

Relación que se cita.		Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	Ayuntamiento	Provincia	PUNTO en que fueron alistados.	ZONA	Fecha de la rendición.	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada
Apellido	Nombre										
Mouserrate	García Casti.	1919	Murcia	Murcia	Murcia	1919	27	30 Junio 1919	1	Murcia	1.000

Madrid 5 de Julio de 1919.—Santiago.

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.556.

## SUBSISTENCIAS. CIRCULAR

Al recibirse en este Gobierno las declaraciones ju-

radas que han enviado los señores Alcaldes de esta provincia para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden núm. 27 del Ministerio de Abastecimientos, inserta en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 21 de Junio próximo pasado, se ha observado que en dichas declaraciones no se han consignado los datos necesarios indicados en el modelo núm. 1, también inserto en el citado Boletín Oficial; y que otros haciendo caso omiso de las existencias de las especies comprendidas en la antedicha Real orden, que pudieran haber en sus respectivos Municipios, en la fecha del 30 de Junio, se limitaban á consignar que no habían dado principio las faenas de recolección.

Próxima la fecha en que nuevamente ha de hacerse este servicio, conforme se dispone en el art. 2º de la repetida Soberana disposición, en su párrafo segundo, recuerdo á los señores Alcaldes de esta provincia, el cumplimiento exacto de la misma, repitiéndoles que en las declaraciones juradas deben consignarse todos los datos que expresan los epígrafes de las respectivas casillas que dichas declaraciones deberán ser enviadas á este Gobier-

no en la fecha ordenada, acompañadas de un resumen por separado de cada especie, debiendo estos comprender, sujetos á igual modelación, el total de todos los datos que arrojen las declaraciones, sin omitir tampoco el número y clase de ganado á que se destinan las especies que figuren como reservas y la extensión de las superficies destinadas al cultivo de cada producto en la última cosecha; que aprovechando, tanto los Alcaldes como los Secretarios, las sencientes ocasiones en que vienen á la capital, pueden acudir al Negociado de Subsistencias de este Gobierno, para consultar las dudas que se les puedan ofrecer, para el cumplimiento de este importante servicio; y por último que si al evacuar el correspondiente al mes entrante observo deficiencias ó omisiones, entenderé el hecho, como acto de demostrada resistencia y notoria infracción, y sin otra cominación ni advertencia, impondré, tanto á los Alcaldes como á los Secretarios la multa de 50 pesetas, sanción que espero no verme en la necesidad de aplicar.

Murcia 30 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,  
Antonio Escartín.

# Sección Administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Murcia.

Escalafón provisional de aumento gradual de sueldo de los Maestros nacionales de esta provincia, para el bienio de 1916-1917, que se publica en el «Boletín Oficial» para que los interesados puedan formular sus reclamaciones si se creen perjudicados, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación inclusive.

Número de orden.	Número por antigüedad	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	Tiempo de servicios.			MERITOS
					Años.	Meses	Días.	
<i>Clase 1.<sup>a</sup></i>								
2	2	D. Elias Martínez Rico	Ciehegín.	49	5	15		
3	3	Angel Martín Muñoz	Murcia.	»	»	»	Casos 1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> , 3. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	
4	4	Antonio Molina González	Blanca.	45	9	11		
5	5	Félix Martí Alpera	Cartagena.	»	»	»	Casos 1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	
6	6	Pío García Candela	Aljorra.	43	9	6		
7	7	Enrique Martínez Muñoz	Cartagena.	»	»	»	Casos 1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> , 3. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	
8	8	Antonio Morcillo García	Lorca.	41	7	3		
		Agustín Perea Sánchez	Murcia.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> , 3. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	
<i>Clase 2.<sup>a</sup></i>								
9	1	D. Esteban Seguí Armero	Algar.	42	10	26		
10	2	Luis Tomás Ortega	Caravaca.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	
11	3	Francisco Carrón	Abarán.	40	1	22		
12	4	Amós Bravo Romero	Alcantarilla.	»	»	»	Procede de otra provincia	
13	5	Bonifacio Torregrosa	Fuente Librilla.	40	»	13		
14	6	José Martínez Martí	Jumilla.	»	»	»	Casos 1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> , 3. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	
15	7	Antonio Alcolea	Archena.	39	»	12		
16	8	Pelagio Ferrer Rigo	Guadalupe.	»	»	»	Casos 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	
17	9	Manuel López	Plan.	38	8	17		
18	10	Antonio Monzón Agustín	Beniel.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> , 3. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup>	
19	11	José Martínez Lorca	Aljucer.	37	10	26		
20	12	Basilio Fernández Matute	Puente Tocinos.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	
<i>Clase 3.<sup>a</sup></i>								
21	1	D. Salustiano Capilla	La Raya.	37	1	3		
22	2	Juan Antonio Soriano	Lorca.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> , 3. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	
23	3	Juan Feras Palazón	Perín.	35	11	27		
24	4	José Martínez Tomás	Murcia.	»	»	»	Casos 1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	
25	5	José Castaño Gil	La Nora.	35	4	29		
26	6	Pedro Martínez Sánchez	Cartagena.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> , 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup>	
27	7	Pascual Martínez Moreno	Id.	34	10	»		
28	8	Esteban Muñoz Ruiz	Moratalla.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	
29	9	Francisco Ros García	Arboleja.	34	2	23		
30	10	Luis Marcos Ramírez	Puerto de Mazarrón.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	
31	11	Antonio Gómez Pérez	Era-Alta.	32	10	3		
32	12	Francisco Morote Yarza	Murcia.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	
33	13	Silverio Gallego	Beal.	32	6	25		
34	14	Juan Galindo Aceituno	La Ribera.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	
35	15	Juan de la Cruz Ruiz Herrera	Mula.	30	11	18		
36	16	Alejandro del Castillo	Aguilas.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	
37	17	Antonio Roca Gómez	Lorquí.	29	10	25		
38	18	Antonio Franco Iniesta	Zarache.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	
39	19	Juan Pedro Ortega	Mula.	29	3	22		
40	20	Juan Antonio Olmo Soto	Dolores (Pacheco).	»	»	»	Caso 2. <sup>o</sup>	
41	21	Luis Navarro Lorca	Totana.	28	10	27		
42	22	Gabriel Almeida Castillo	Lorca.	»	»	»	Procede de otra provincia.	
43	23	Ricardo Plácido González	Nonduermas.	28	1	28		
44	24	Juan Bautista Más Miralles	Totana.	»	»	»	Procede de otra provincia.	
45	25	Antonio Soler Martínez	Purias.	28	»	12		
46	26	José Rollo Galindo	Murcia.	»	»	»	Casos 2. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	
47	27	Luis Villasclaras Acosta	Cieza.	27	10	12		
48	28	Juan José Ripoll	Ulea.	»	»	»	Caso 2. <sup>o</sup>	
49	29	Joaquín Fuster	Moratalla.	»	»	»		
50	30	Manuel Pascual Sánchez	Alhama de Murcia.	27	9	1	Caso 2. <sup>o</sup>	
51	31	Agustín Navarro	Cope (Aguilas).	»	»	»		
52	32	Vicente Muñoz Lorenzo	Yecla.	27	5	16	Procede de otra provincia.	
53	33	Isidro Garrido	Pliego.	»	»	»		
54	34	Eduardo Martínez Gracia	Palmar.	27	2	25	Caso 2. <sup>o</sup>	
55	35	Francisco Moreno de la Rosa	Espinardo.	»	»	28		
56	36	Romualdo Calvo	Ojós.	»	»	»	Por vacante desierta en el concurso <i>pasa</i> de la 4. <sup>a</sup> categoría.	
57	37	Pedro Mariano Castañer	Monteagudo.	26	3	5		
58	38	Mariano López Requena	Esparragal.	»	»	»	Por vacante desierta en el concurso <i>pasa</i> de la 4. <sup>a</sup> categoría.	
59	39	Francisco Bosque	Murcia (Benijáin).	25	10	13		
60	40	Victoriano Soria Pérez	Cieza.	»	»	»	Por vacante desierta en el concurso <i>pasa</i> de la 4. <sup>a</sup> categoría.	
<i>Clase 4.<sup>a</sup></i>								
61	1	D. Francisco Noguera Saura	Benijáin.	29	11	25		
62	2	Antonio Espí Coloma	Murcia.	26	6	»		
63	3	Pedro Giménez Martínez	Puebla de Soto.	26	6	»		
64	4	Antonio Almunia	Sangonera.	25	5	26		
65	5	Bibiano Perera	La Unión.	25	3	23		
66	6	Antonio Navarro	Singla.	21	1	10		
67	7	Juan José Sánchez	San Félix.	25	»	15		
68	8	José Velasco López	Paretón.	23	2	1		

Número de orden.	Número por antigüedad	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	Tiempo de servicios.			MERITOS
					Años	Meses	Días	
69	9	»	D. Ginés de Lara Fernández	Magdalena.	23	7	6	
70	10	»	Francisco Martínez García	Villanueva.	22	8	27	
71	11	»	Nemesio Bacaicoa Ochoa	Cartagena.	22	6	»	
72	12	»	José García García	S. Roque (Archena).	21	5	19	
73	13	»	Antonio Felices López	Lorca.	20	6	7	
74	14	»	Francisco María Galea	Alberca.	18	5	26	
75	15	»	José Montesinos Pagán	Pinatar.	17	10	23	
76	16	»	José Fábregas Trilles	Escombreras.	16	9	22	
77	17	»	Carlos Serna	Tebar.	16	4	26	
78	18	»	Juan Ruiz Navarro	Roldán.	15	7	5	
79	19	»	José Antonio Marín Seguí	Sucina.	15	7	4	
80	20	»	Francisco López Vivo	Javall (Murcia).	15	3	26	
81	21	»	Juan Balsalobre Aroca	Rincón de Seca.	15	1	5	
82	22	»	Juan Capel Hellín	Alhama de Murcia.	14	11	18	
83	23	»	José Hernández Sevilla	Campos (Aguilas).	14	7	20	
84	24	»	Enrique Fernández Valiente	Aledo.	14	2	1	
85	25	»	José Bercero Alvarez	Yecla.	13	10	3	
86	26	»	José García Sánchez	Churra.	13	6	19	
87	27	»	José Navarro Espinosa	Las Torres de Cotillas.	13	4	12	
88	28	»	Esteban Gómez Ros	Zarcilla de Ramos.	13	3	25	
89	29	»	Honorato Puyo García	Sucina.	12	11	13	
90	30	»	Isidro Martínez	Puebla de Muña.	12	9	21	
91	31	»	José María Bravo	San Cayetano.	12	6	22	
92	32	»	Julio Egea López	Esparragal (Murcia).	11	10	29	
93	33	»	Manuel Giménez	Llano de Brujas.	11	1	26	
94	34	»	Juan Manresa Hernández	Barqueros.	10	10	29	
95	35	»	José María Fuentes Rus	Romero.	10	10	6	
96	36	»	Salvador Vicente Peral	Pinilla.	10	7	14	
97	37	»	José Gomis Pastor	Santa Rosalia.	10	»	21	
98	38	»	Antonio Ugena Benito	Torreallilla.	9	9	5	
99	39	»	Francisco García Sánchez	Lobosillo.	9	8	9	
100	40	»	Emilio Bastida Romero	Estrecho (Cartagena).	9	7	27	
101	41	»	Juan Merino González	Balsapintada.	9	6	27	
102	42	»	Jesús Díaz Sánchez	Zeneta.	9	5	11	
103	43	»	Manuel Bay Fornas	Berro.	9	5	7	
104	44	»	Juan Ruiz Pérez	Garapacha.	9	5	3	
105	45	»	Marcelino Mira Garchano	Morata.	9	4	26	
106	46	»	José Aldeguer Rodríguez	Campo Lope.	9	4	21	
107	47	»	Luis Martínez Grizolia	Archena.	9	4	16	
108	48	»	José María Molina Núñez	Yecla.	9	2	18	
109	49	»	Manuel Soler Brotons	Cartagena.	9	»	22	
110	50	»	Antonio Pérez Llorca	Copa (Bullas).	8	9	23	
111	51	»	Bernardo Cogollos	Gabero.	8	6	6	
112	52	»	Alejandro Moltó	Mazarrón.	7	8	24	
113	53	»	Jenaro de Rojas	Los Martinez.	6	9	29	
114	54	»	Francisco J. Paulino Torres	Murcia.	6	9	2	
115	55	»	Enrique Rubio Torres	Aitubeite.	6	9	»	
116	56	»	Manuel Traver Roca	Garres.	5	8	21	
117	57	»	Eduardo Otero Valcázar	Ceuti.	5	6	16	
118	58	»	Pedro Tortajada Blanco	Róche.	5	6	16	
119	59	»	José Colomer Richard	Canteras.	5	6	13	
120	60	»	José Belda Baño	Murcia.	5	6	11	
121	61	»	Francisco García Tornel	Hortichuela.	5	6	9	
122	62	»	Guillermo García Vilap'ana	Cartagena.	5	6	6	
123	63	»	Ramón Carlos Queroi	San Benito.	5	6	»	
124	64	»	Federico Martínez Rubio	Lorca.	5	5	13	
125	65	»	Francisco Reina García	Costera.	5	2	»	
126	66	»	Tomás Martínez Bayona	Coy.	5	1	»	
127	67	»	Andrés Gandia	Avileses.	4	11	6	
128	68	»	Antonio Carbonell Lena	Mazarrón.	4	10	16	
129	69	»	Jenaro Lledó Ruiz	Blanca.	4	9	»	
130	70	»	Emilio Soriano Palomo	Baños y Mendigos.	4	7	12	
131	71	»	José López Galián	Santa Gertrudis.	4	6	28	
132	72	»	Camilo Panalva	Pozo Aledo.	2	8	8	
133	73	»	Antonio Pérez Sánchez	Lentiscar.	2	8	7	
134	74	»	Francisco Ruiz Mata	Calasparra.	2	8	7	
135	75	»	Gustavo Martínez Smiat	Cartagena.	2	8	7	
136	76	»	Miguel López Sánchez	Caravaca.	2	8	6	
137	77	»	Antonio Maya Navarro	Id.	2	8	6	
138	78	»	José Baños Pérez	Id.	2	8	6	
139	79	»	Gregorio Martínez Blancas	Cartagena.	2	8	6	
140	80	»	Juan Planelles Alemán	Campillo (Lorca)	2	8	5	
141	81	»	Jesús García Candel	Abarán.	2	8	3	
142	82	»	José Antonio Laborda Benito	Gafueltas.	2	8	2	
143	83	»	Manuel García Hernández	Caravaca.	2	8	»	
144	84	»	Antonio Richart Iñigo	Mazarrón.	2	8	»	
145	84	»	Eliecer Azorin García	Puerto (Mazarrón).	2	8	»	
146	86	»	Agustín Martínez Tudela	Majada.	2	7	29	
147	87	»	Francisco Palazón Arjona	Hoya Morena.	2	7	28	
148	88	»	Antonio García Candel	Abarán.	2	7	28	
149	89	»	Joaquín Sánchez González	Cartagena.	2	7	26	
150	90	»	Eduardo Primo Marqués	Puerto (Mazarrón).	2	7	25	
151	91	»	Emilio Arques Jover	Escobar.	»	»	»	

**Quinta sección.**

Número 2.774.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—Ciudad de Cartagena,—Contribución urbana.—Tercer trimestre 1918.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**Distrito quinto.**

Esteban Rentero, 1'77 pesetas.  
Ginés Soiano, 2'63.  
Pedro Soto, 2'37.  
Lucas Torres, 2'05.  
Antonio Bueno, 1'37.  
Francisco Villanueva, 2'36.  
Antonio Aparicio, 2'06.  
Remigio Alcoy, 2'94.  
José Albiladejo, 9'03.  
Francisco Alonso, 2'36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 3 Diciembre de 1918.—El Agente. Angel Antelo.

Número 1.774.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**TORREAHUERA**

Antonio Pelegrín, 6'56 pesetas.  
Andrés López, 2'08.  
Pedro Juan Blanco, 4'14.  
Juan Marín, 3'50.  
María Martínez, 3'73.  
María Dolores Gravaca, 3'56.  
Juan Mármol, 4'80.  
José Martínez, 2'96.  
Juan López, 2'37.  
Juan Sánchez, 1'55.

**BENIAJAN**

Antonio Arce, 4'15 pesetas.  
Juan Muñoz, 5'68.  
Alfonso Muñoz, 3'61.  
Blas Martínez, 6'86.  
Lorenzo Torres, 3'26.  
Pedro Hernández, 6'51.  
Antonio Cánovas, 7'10.  
Antonio Sánchez, 2'76.  
Francisco Abellán, 4'15.  
Isidro Sala, 6'20.  
Isidro Arce, 1'66.  
Joaquín Latorre, 5'91.  
José Muñoz, 4'44.  
Cristóbal García, 8'17.  
Cándido Pardo, 1'55.  
Diego Bermejo, 5'04.  
Damían López, 4'44.  
Felipe Gómez, 4'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 10 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 1.554.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CAMPOS DEL RIO****Edicto.**

Don José Abenza Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Campos del Río.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento por igual concepto del próximo año 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Campos del Río 28 de Julio de 1919.—El Alcalde, José Abenza.—P. S. M., Juan Valverde.

**Octava sección.**

Número 1.564.

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE LORCA**

Don Ramón de Páramo y Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Doña Antonia y Don Joaquín Barberán Gayuela, mayores de edad, viudos y de esta vecindad, se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la siguiente

**Finca:**

Un edificio sin número destinado a Almacén, situado en la calle de Santo Domingo, parroquia de Santiago, de esta ciudad de Lorca, ocupa una extensión superficial de ochocientos treinta metros cuadrados; y linda por la derecha entrando con la capilla de Nuestra Señora del Rosario; izquierda y espaldas casas de herederos del Señor Conde de San Julián, y por el frente calle de su situación. Sobre ciento diez y nueve metros cuadrados de este edificio, y por su parte posterior, piasan habitaciones en piso principal, de la casa colindante de herederos del señor Conde de San Julián.

Lo que de acuerdo con el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente tercero y último edicto, para que las personas que se encuentran en ignorado paradero y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca á veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 1.553.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE MORATALLA

Doña Rosendo López González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Tribunal municipal ha virtud de orden de la Superioridad, por juegos prohibidos, contra otros y Antonio Garriguez Domínguez, José Sánchez Piñero y Pedro Maya Rodríguez, estos de ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

**Sentencia:**

En la villa de Moratalla á veintiséis de Julio de mil novecientos diez y nueve, el Tribunal municipal compuesto de los señores D. Rosendo López González, Juez Presidente, y D. Domingo Martínez Marquez y

Sánchez y D. Jesús Rodríguez Martínez, Adjuntos, han visto las diligencias que anteceden de juicio verbal de faltas, seguidas ante el mismo por juegos prohibidos, por haberse ordenado así por la Superioridad, contra Antonio Sánchez López, de esta naturaleza y vecindad, mayor de edad, con domicilio en la misma, Juan Sánchez Robles, mayor de edad, de esta vecindad, donde tiene su domicilio, Antonio Garriguez Domínguez, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, corredor, José Sánchez Piñero, soltero, marchante, de treinta y nueve años de edad y Pedro Maya Rodríguez, mayor de edad, soltero, bracero, estos tres hoy en ignorado paradero; siendo parte el ministerio fiscal:

**Fallamos:**

Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Antonio Sánchez López, Juan Sánchez Robles, Antonio Garriguez Domínguez, José Sánchez Piñero y Pedro Maya Rodríguez, á la multa de cinco pesetas á cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y al de las costas por iguales partes. Y en vista del ignorado paradero de los señores Garriguez Domínguez, Sánchez Piñero y Maya Rodríguez, condenados, no fiqueseles esta sentencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta nuestra sentencia que será publicada y notificada lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rosendo López—Domingo M. Marquez—Jesús Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos condenados, exijo el presente edicto en Moratalla á veintiséis de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Rosendo López.—El Secretario, José Rodríguez.

**Anuncios.****A LOS ALCALDES Y CONTADORES****DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.